

RESOLUCION N° 275 - 2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas,

12 MAYO 2025

**VISTO;**

El Contrato N° 022—2024-GRL-GSRAA/18 entre el Consorcio Vial Balsa y la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el **Oficio N° 727-2025- GRL - GSRAA/18.03**, del 08 de mayo del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se Solicita la aprobación de la **Resolución del Contrato** de Ejecución de servicio para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO: SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con código CUI N° 2629112.

**CONSIDERNADO;**

Que, en mérito a las disposiciones y normativas relacionadas a desconcentración administrativa de las Unidades Ejecutoras, y a lo establecido en el Manual de Operaciones – MOP, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo; es nuestra función la elaboración de estudios a nivel de Preinversión e inversión en todas sus etapas y la ejecución de obras aprobadas dentro de nuestra jurisdicción;

Que, con fecha 08 de enero del 2024 se declara la viabilidad del proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO: SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, CON CÓDIGO CUI N° 2629112, con un presupuesto referencial que asciende a la suma de S/ 42,182,110.00 con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, Con fecha 07 de agosto del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-GRL-GSRAA/18.CS - PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO”**, al CONSORCIO VIAL Balsa, con RUC N° 20612963909, conformado por la empresa 1 JRV INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20493831772 y a la empresa 2 JORGE RAFAEL VILLALOBOS, con RUC N° 10066033291

Que, Con fecha 03 de octubre del 2024 suscriben el Contrato N° 022-2024-GRL-GSRAA/18, Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO: SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, CON CÓDIGO CUI N° 2629112, por un monto de S/ 759,033.00, con un plazo de ejecución de prestación de 90 días calendario.

Que, Mediante Informe N° 006-2025-GRL-GSRAA/MABMD/AC, de fecha 14 de enero del 2025 se remite el informe situacional del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico definitivo del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA**

RESOLUCION N° 275-2025-GRL-GSRAA/18

PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO" CON CÓDIGO CUI N° 2629112, en el cual se precisa lo siguiente:

2.- Antecedentes del Trámite

- (...) En cumplimiento de sus obligaciones contractuales con fecha 31 de octubre del 2024 la empresa CONSORCIO VIAL BALSA presenta la carta N° 008-2024-AS-CVB/LMRG, conteniendo el Plan de Trabajo.
- (...) Mediante Carta N° 475-2024-GRL-GSRAA/18, se solicita el levantamiento de Observaciones

5.- Conclusiones

- (...) Se sugiere iniciar el procedimiento de resolución de contrato de conformidad al artículo 165 del RLCE, por lo que se debe comunicar al consultor mediante carta notarial el plazo de 5 días para que ejecute la prestación materia de incumplimiento en dicho plazo.

5.- Recomendaciones

- Se recomienda remitir el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión.

Que mediante OFICIO N° 044-2025 - GRL - GSRAA/18.07 de fecha 27 de febrero del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : **DECLARAR PROCEDENTE** notificar al Consultor Consorcio Vial Balsa mediante carta notarial exigiendo el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato N° 022-2024-GRL-GSRAA/18, servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO" CON CÓDIGO CUI N° 2629112**, así mismo en caso de persistir el incumplimiento, seguir con lo establecido en el numeral 3 del presente documento.

Que, Mediante Informe N° 018-2025-GRL-GSRAA/MABMD/AC, de fecha 25 de febrero del 2025 coordinador de consultoría reitera informe situacional del servicio de consultoría elaboración del expediente técnico definitivo del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO" CON CÓDIGO CUI N° 2629112**, en el cual se precisa lo siguiente:

4.- Análisis

- 4.2 (...) Teniendo en consideración que la suscripción del contrato fue el 03 de octubre del 2024, la fecha límite para la entrega del primer entregable correspondiente al PLAN DE TRABAJO es el 13 de octubre del 2024, por lo que teniendo conocimiento que el Plan de Trabajo fue presentado el 31 de octubre del 2024, 18 días fuera de plazo.
- 4.4 (...) Vencido los plazos el consultor viene incumpliendo lo estipulado en la cláusula décima cuarta penalidades referentes a la aplicación automática de una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula

RESOLUCION N° 245 - 2025-GRL-GSRAA/18

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde:	
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.	
<p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	

5.- Conclusiones

- (...) De todo lo expuesto se infiere en que el consultor viene incumpliendo su obligación contractual de conformidad con los acuerdos establecidos en el proceso de adjudicación simplificada y contrato, por lo que en amparo numeral 164.1 del artículo 164 de la RLCE de causales de resolución se configura el literal a) por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido, así mismo el b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, teniendo como fecha el 17 de febrero del 2025 para llegar a cubrir la penalidad máxima por mora.
- (...) Se sugiere iniciar el procedimiento de resolución de contrato de conformidad con el artículo 165.2 del RLCE

5.- Recomendaciones

- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión y acciones correspondientes.

Que, Mediante Informe N° 03A-2025-GRL-GSRAA/ 18.03.03M/ VHAO-JDEYP, de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de la división de estudios y proyectos solicita opinión legal sobre la resolución de contrato por incumplimiento del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO"** CON CÓDIGO CUI N° 2629112, en el cual se precisa lo siguiente:

4.- Análisis

- (...) se toma conocimiento por medio del coordinador de consultoría sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor establecidos en el contrato producto del proceso de adjudicación simplificada, correspondiente al plazo de ejecución del servicio. .
- (...) la aplicación de la penalidad automática por mora se encuentra estipulada en la cláusula decima cuarta del contrato por cada día de atraso (...)
- (...) La penalidad diaria de acuerdo al contrato es de S/ 3,373.48(...), 23 días de retraso se tiene un monto de S/ 77,590.04(...), penalidad máxima 10% del monto vigente S/ 75,903.30, (...) implica que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y 36 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

5.- Conclusiones

RESOLUCION N° 275 - 2025-GRL-GSRAA/18

- (...) el consultor ha incumplido sus obligaciones contractuales (...) a) por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido, (...) b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, teniendo como fecha el 17 de febrero del 2025 para llegar a cubrir la penalidad máxima por mora.
- (...) Se sugiere iniciar el procedimiento de resolución de contrato de conformidad con el artículo 165.2 del RLCE

5.- Recomendaciones

- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión y acciones correspondientes.



Que mediante OFICIO N° 065-2025 - GRL - GSRAA/18.07 de fecha 29 de marzo del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : **DECLARAR PROCEDENTE** la Resolución de contrato por incumplimiento de sus obligaciones del Consultor Consorcio Vial Balsa derivadas del Contrato N° 022-2024-GRL-GSRAA/18, servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO"** CON CÓDIGO CUI N° 2629112, previo procedimiento establecido en el numeral 165.1° del artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado conforme a lo señalado en la OPINIÓN LEGAL establecido en el Oficio N° 044-GRL-GSRAA/18.07, o en su defecto, resolver el citado contrato por superar el diez por ciento (10%) de la penalidad máxima permitida precisando que la resolución del contrato es facultativa, es decir, queda a discrecionalidad de la Entidad Resolverlo o no. Se **RECOMIENDA** que la resolución del **Contrato N° 022-2024-GRL-GSRAA/18** sea realizado mediante acto resolutivo.



Que mediante Oficio N° 466-2025-GRL-GSRAA/18.03, de fecha 26 de marzo del 2025, de acuerdo a la opinión y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 165.1° del artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado se solicita el cumplimiento de sus prestaciones contractuales, el cual debe ser remitido mediante carta notarial teniendo en cuenta que el consultor tiene 5 días calendarios para emitir su pronunciamiento.



Que, mediante carta Notarial N° 001-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 02 de abril del 2025, en cual se notifica al Consorcio Vial Balsa sobre el cumplimiento de sus prestaciones contractuales, sin embargo el notario indica lo siguiente, **CERTIFICO:** De conformidad con el Artículo 100° y 102 del Decreto Legislativo NO 1049 - Decreto Legislativo del Notariado, este Oficio Notarial ha procedido a diligenciar el original de la **CARTA NOTARIAL N° 212-2025**, que consta de 01 foja y 04 anexos Procediendo a Constituirme a la dirección del destinatario **CONSORCIO VIAL BALSA**, ubicada en la Calle Algarrobos, Manzana N, Lote 35. Del Distrito de San Juan Bautista Provincia de Maynas y Departamento de Loreto: al legar al lugar no se pudo entregar la carta notarial. ya que no se encontró la Calle Algarrobos. Manzana N, Lote 35. Del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, razón por la cual no se pudo notificar la Carta Notarial; se concluyó la diligencia a las 16:37 horas de la tarde, del día cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco de lo que doy fe...

Que, mediante el **INFORME N° 026-2025-GRL-GSRAA/18.03/HPP**, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el Asistente Técnico - DSRI, señalando que mediante CARTA NOTARIAL N° 001-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 02 de abril de 2025, la NOTARIA PÚBLICA LORENA BASILIO PATOW. procedió a diligenciar la carta notarial procediendo a constituirse a

RESOLUCION N° 285 - 2025-GRL-GSRAA/18

la dirección del destinatario CONSORCIO VIAL BALSA ubicado en la calle Algarrobos, Mz. N Lt 35, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. Sin embargo, al constituirse no pudo realizar la entrega de la carta notarial por el motivo que no se encontró la citada dirección, por lo que se solicita a la Oficina De Asesoría Jurídica **Emita una Opinión** para así poder resolver el contrato al consorcio vial balsa mediante un acto resolutorio formal que declare la resolución del contrato, considerando la imposibilidad de notificación, el reiterado incumplimiento y el límite de penalidad alcanzado.

Que mediante OFICIO N° 097-2025 - GRL - GSRAA/ 18.07 de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN**: se declare **PROCEDENTE** la resolución de contrato tipificado en el artículo 165 del Reglamento, y se publique la RESOLUCION en el diario de mayor circulación de la dirección domiciliar declarada por el CONSORCIO VIAL BALSA en conformidad a la aplicación supletoria del artículo 20° numeral 20.1.3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **RECOMIENDA** informar al Órgano de Control Institucional - OCI de la Gerencia Sub Regional Se de Alto Amazonas - GSRAA

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la RESOLUCIÓN DE CONTRATO por incumplimiento de sus obligaciones por parte del CONSORCIO VIAL BALSA derivadas del CONTRATO N° 022-2024-GRL-GSRAA/18, servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA LO - N° 541 TRAMO SAN RAFAEL - NUEVO ARICA, DISTRITO DE YURIMAGUAS Y DISTRITO DE BALSAPUERTO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO LORETO" CON CÓDIGO CUI N° 2629112, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al Artículo 165.1° del Artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, a la Entidad debe notificar la RESOLUCION mediante carta notarial .

**ARTICULO 3°.- ORDENAR**, al Area de logística (Encargado de las Contrataciones) que realice las acciones administrativas necesarias para formalizar el cierre del contrato, determinando los efectos legales y económicos correspondientes.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la resolución a todas las áreas competentes es.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras  
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS  
YURIMAGUAS